

la procuradora Dña. Concepción Sánchez Macías, y dirigido por el letrado D. Berna Márquez, contra D./Dña. Fermín León Romero, Antonia Francisca Sánchez Perera, Domingo Pérez Cabrera, Dolores Morales Álvarez y Pino Álamo Jiménez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

**FALLO:**

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora Concepción Sánchez Macías, en nombre y representación de su mandante y declaro extinguido el contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Telde, en la finca registral nº 3683, inscripción tercera, a favor de Fermín León Romero, Antonia Francisca Sánchez Perera, Domingo Pérez Cabrera, Dolores Morales Álvarez, procediendo su cancelación registral, así como el desahucio de los mismos. Dña. Pino Álamo Jiménez deberá de estar y pasar a lo declarado en esta sentencia, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo, María Belén Pérez Salido, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde y su partido.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 6 de junio de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde**

**430** *EDICTO de 11 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000650/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Telde.  
JUICIO: ordinario 0000650/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Herederos de D. Dámaso José Martín de la Nuez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Josefina Medina Cruz, Pino Jiménez Medina y Otros y Herederos de D. Francisco Betancor Medina.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

**SENTENCIA Nº 160**

En Telde, a uno de diciembre de dos mil seis.

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Telde, los presentes autos de juicio ordinario nº 650/2002, en el que han sido partes, D. Dámaso José Martín de la Nuez sucedido procesalmente por Dña. Ana y Dña. Rosa Martín Rodríguez representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Arencibia Mireles y asistidos por el letrado Sr. Asensio del Pino, en calidad de demandantes, Dña. María Leocadia Medina Cruz, Dña. Rosario del Pino, y D. Manuel Jiménez Medina herederos de D. Manuel Jiménez Álvarez en situación procesal de rebeldía, Dña. Josefina Jiménez Medina representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doreste Castellano y asistida por el letrado Sr. Álamo Martell, herederos de D. Francisco Betancor Medina en situación procesal de rebeldía y cualquier tercero que pueda tener interés, en calidad de demandados, convengo en señalar los siguientes ...,

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Dámaso José Martín de la Nuez sucedido en el proceso por sus hijas, Dña. Ana María y Dña. Josefina Rosa Martín Rodríguez, representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Arencibia Mireles el Sr. Suárez Rodríguez, contra Dña. Josefina Jiménez Medina, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doreste Castellano, Dña. María Leocadia Medina Cruz, Dña. Rosario, Dña. Pino y D. Manuel Jiménez Medina, y herederos de D. Francisco Betancor Medina, estos últimos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro.

1º) Que D. Dámaso José Martín de la Nuez sucedido por sus hijas Dña. Ana María y Dña. Josefina Rosa Martín adquirió por prescripción adquisitiva a su favor la cuarta parte indivisa en el todo de la casa sita en la calle Licenciado Calderín, 11,

actualmente 19 de Telde, descrita en el antecedente primero de esta resolución.

2º) Que Dña. Ana María y Dña. Josefina Rosa Martín Rodríguez como sucesoras procesales del causante D. Dámaso José Martín de la Nuez son titulares del pleno dominio de la participación indivisa descrita, por lo que se ordena la inscripción del dominio de la cuarta parte indivisa de la finca urbana sita en la calle Licenciado Calderín, 11, actualmente 19, de Telde, a favor de dichas sucesoras.

Asimismo debo condenar y condeno a los codemandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a efectuar todos los actos necesarios u oportunos para facilitar la inscripción anteriormente ordenada.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, poniendo en su conocimiento

que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al que se notifique mediante la presentación de un escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Telde.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los codemandados en ignorado paradero.

En Telde, a 11 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.